

## **ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Encargado del Rectorado; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Mgt. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; igualmente se registra la asistencia del Mgt. Pablo Apaza Huanca, Representante del SINDUC; Abog. Benigno Vega Galiano, Representante del SINTUC; Abog. María Antonieta Torres Ampuero, Director (e) de Asesoría Jurídica; Abog. Amilcar Agustín Mamani Gamarra, Personal de Asesoría Jurídica; Mgt. José Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.----**SR. RECTOR (e)** expresa su saludo al Consejo Universitario y pone a consideración el acta de Sesión Ordinaria del 17 de octubre de 2018, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vicerrector de Investigación, por no haber estado presente en dicha sesión.

### **DESPACHO:**

1. **EXP. NRO. 191143, INFORME NRO. 076-2018-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION. (NOMINA VIGESIMO SEPTIMA).----- SR. RECTOR (e) pone a consideración.-----DR. FELIX HURTADO** observa cuestión de forma en la nómina en cuanto a la Segunda Especialidad, dice Título Profesional de Segunda Especialidad, debe decir Título de Segunda Especialidad Profesional.---- **SR. RECTOR (e)** con la observación somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 191139, COMUNICACIÓN CURSADA POR LASPAU INVITANDO AL SR. RECTOR A LA PRIMERA CUMBRE DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS AMERICAS, ORGANIZADA POR LASPAU AFILIADA A HARVARD UNIVERSITY A LLEVARSE A CABO LOS DIAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN CARTAGENA COLOMBIA.----- SR. RECTOR (e)** somete al voto porque se autorice el viaje del Sr. Rector, con el otorgamiento de pasajes, viáticos e inscripción, siendo aprobado por unanimidad.
3. **CARTA S/N PRESENTADA POR EL DR. BALTAZAR NICOLAS CACERES HUAMBO, RECTOR DE LA UNSAAC, FORMULANDO ABSTENCION A PARTICIPAR EN PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA ACCESO A LA CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA EN CALIDAD DE NOMBRADO EN LA UNSAAC. D.S. 299-2018-EF-- SR. RECTOR (e)** somete al voto porque se admita la abstención formulada, siendo aprobado por unanimidad.
4. **RESOLUCION NRO. 05-2018-CEU-UNSAAC EMITIDA POR EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO APROBANDO LA AMPLIACION DE INSCRIPCION DE LISTAS Y REPROGRAMA CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DECANOS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNSAAC.-----SR. RECTOR (e)** somete al voto porque se emita resolución tomando

conocimiento de la decisión del Comité Electoral, sobre reprogramación de cronograma de elecciones, siendo aprobado por unanimidad.

5. **EXP. NRO. 858331, OFICIO NRO. 30-2018-CEU-UNSAAC, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO SOBRE INFORME A CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION DE 20.10.2018.-----DR. CARLOS FRANCO** indica que en el documento el Presidente del Comité Electoral está solicitando ampliación de presupuesto y habría que ver.-----**SR. RECTOR (e)** señala que es cuestión interna, eso no se ve en Consejo Universitario, por tanto con conocimiento del Consejo Universitario el documento pasa al archivo.
6. **EXP. NRO. 858540.-OFICIO NRO. 0773-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO AUTORIZAR PUBLICACION DE FE DE ERRATAS DE REGLAMENTO DE ADMISION COMO DOCENTE ORDINARIO EN LA UNSAAC.----- SR. RECTOR (e)** comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario acordó solicitar autorización para la publicación de fe de erratas, del Reglamento de Admisión como Docente Ordinario en la UNSAAC, en cuanto a los criterios para la evaluación de la clase modelo (artículos 35° y 36°), considerando que el puntaje total debe alcanzar a treinta puntos y no a veinte puntos como figura en dicho reglamento. **Somete al voto porque se apruebe la fe de erratas del citado reglamento, siendo aprobado por unanimidad.**
7. **EXP. NRO. 858543, OFICIO NRO. 0775-2018-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO MODIFICACION DE FECHAS DE EVALUACION E INGRESO DE NOTAS DE ASIGNATURAS DE 1 A 3 CREDITOS-SEMESTRE ACADEMICO 2018-II.----- SR. RECTOR (e)** sustenta la propuesta de la CAPCU, precisando que había error en el calendario, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle: debe decir: Evaluaciones del Primer Parcial e ingreso de notas en el Centro de Cómputo: Del 28 al 30 de noviembre de 2018. Evaluaciones de la Segunda Parcial e ingreso de notas en el Centro de Cómputo: Del 28 de enero al 02 de febrero de 2019 (incluye exámenes sustitutorios).-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que esta información habría que rectificar o retirar de los paneles, como medida de seguridad.-----**SR. RECTOR ( e)** indica que el panel señala lo que aprobó el Consejo Universitario y ahora con la aprobación se pondrán los paneles de admisión y después de ello se hará la corrección del cronograma, por el error señalado. **Seguidamente somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**
8. **EXP. NRO. 858634, OFICIO NRO. 576-2018-VRAD-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, COMUNICANDO RESULTADOS DE CONVOCATORIA A CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO AUTORIZADO POR RESOLUCION NRO. CU-0445-2018-UNSAAC DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.----- VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** informa que se llevó a cabo el concurso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo, eran diez plazas, algunas se han declarado desiertas porque no se presentaron postulantes, como para OCI, se ha cubierto tres plazas, muchos de los postulantes no han cumplido con los requisitos del reglamento, el ascenso era nivel a nivel de acuerdo a reglamento.----- **SR. RECTOR (e) somete al voto los resultados siendo aprobado por unanimidad.**
9. **EXP. NRO. 857701.-OFICIO NRO. 1155-2018-UTH/DIGA-UNSAAC PRESENTADO POR LA JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, ELEVANDO SOLICITUD DE JEFE DEL AREA DE REMUNERACIONES SOBRE AMPLIACION Y/O ACLARACION DE RESOLUCION NRO. CU-453-2018-UNSAAC.----- SR. RECTOR ( e)** indica que el Decreto Supremo 418-2017-EF y los invitados tienen trabajos en actividades lectivas y no lectivas, muchos de los docentes contratados han sido considerados con esos criterios, uno de 32 horas, 16 son lectivas y 16 no lectivas, muchos de los departamentos les asignaron una hora más para completar la carga, pero ha habido resistencia de otros pidiendo que se les asigne las horas de acuerdo al decreto y no había justificación de la carga académica. De acuerdo al contenido de la resolución deben recibir el mismo tratamiento los invitados, porque también están contratados de acuerdo a un régimen, entonces debe ser igual para todos los contratados. Por tanto de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Área de Remuneraciones es precisar si es el mismo tratamiento para todos

los contratados.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que en el mes que estuvieron los docentes contratados se les asignó tareas de apoyo en las actividades del licenciamiento, portafolios; por consiguiente fue a las escuelas y solicitó a los docentes contratados invitados para reforzar la comisión, por tanto el trabajo fue continuo en ese periodo, por eso se les debe reconocer también a ellos ese periodo.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** precisa que habría que revisar el acta porque era para todos, solo faltaría aclarar.----- **SR. RECTOR (e)** señala que es cierto que los contratados trabajaron, le dieron impulso a las actividades de acreditación, por tanto en base al informe de los directores de departamento debería de considerarse, entonces la precisión sería de acuerdo al informe y evidencia de los directores de departamento. Considera que se podría cursar oficio, aclarando que el Consejo Universitario tomó esa decisión por la necesidad que se tenía por la información, para el licenciamiento, por tanto la Resolución Nro. CU-453-2018-UNSAAC es de aplicación para todos los contratados, precisando que para efectos del pago los directores de departamento deberán informar sobre la labor desarrollada en ese periodo.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que en efecto en un Consejo Universitario se vio este asunto, había un grupo que estaba trabajando y otro no, sería necesario tener el informe de Talento Humano y de los Directores de Departamento.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en este caso el contrato ha sido anual y supuestamente no es culpa de los docentes contratados y cómo discriminar el grado de participación, unos han participado todos los días, otros menos, entonces no sabemos cómo discriminar, habría que normar, incluso se dio directiva a todos los departamentos para que den funciones a los contratados.----- **SR. RECTOR (e)** señala que los directores de departamento deben hacer el informe a la Unidad de Talento Humano, muchos contratados se fueron de viaje, entonces no sería equitativo pagar a todos. **En ese sentido se debe cursar nota aclaratoria a la Unidad de Talento Humano señalando que la Resolución Nro. CU-453-2018-UNSAAC es de aplicación para todos los docentes contratados y que para efectos del pago los directores de departamento deberán informar sobre la labor desarrollada en ese periodo. Somete al voto la última propuesta siendo aprobada por unanimidad.**-----

10. **EXP. NRO. 858503, OFICIO NRO. 837-VRIN-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION CU-0130-2018-UNSAAC.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que en mérito a Resolución de Consejo Universitario se desconcentra atribuciones a la CIPCU, respecto de la designación de directores de unidades de investigación, el inconveniente es que ésta no es atribución del Consejo Universitario y por ello no puede desconcentrarla en su comisión permanente.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que una acción es la desconcentración de funciones y otra la delegación de funciones. Como Vicerrector Administrativo emite la resolución y toma conocimiento de la designación, pero si tiene problema en la delegación de funciones, como responsable de seguimiento y control de todas las recomendaciones de OCI, y OCI entiende que tiene todas las Facultades y hay directiva de la Contraloría en el sentido de que el titular tiene esas atribuciones y emite la resolución y en segunda instancia sería el encargado del seguimiento de las medidas correctivas. Ha pedido que se rectifique conforme a la directiva de la Contraloría. Ha enviado dos oficios y esperaba que el Sr. Rector iba a precisar la delegación y desconcentración.-----**DR. CARLOS FRANCO** respecto de la designación de director de unidad de investigación indica que el Art. 37° del Estatuto, señala como atribución del Decano, entonces lo refrenda el Vicerrector de Investigación.----- **ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** señala que el Consejo Universitario funciona con sus comisiones permanentes que elaboran todos los documentos en forma antelada y por tanto procede la desconcentración y la delegación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que la Resolución de Consejo Universitario resuelve ampliar en la CIPCU y dice designación y/o encargo, entonces la CIPCU no puede designar, porque el Estatuto dice designar, entonces son los decanos que están investidos de autoridad para designar a los directores de unidades de investigación.----- **SR. RECTOR (e)** sugiere que habría que modificar en el sentido de que la CIPCU toma conocimiento y ratifica las resoluciones emanadas por la Facultad en el caso de unidades de investigación de las Facultades.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que sería ratificar la designación para

que surta efectos la parte económica.----- **M.SC. WILBER PINARES** indica que la Ley Universitaria señala como atribución del decano designar a los directores de escuelas profesionales, institutos de investigación, eso se debe tomar en cuenta para la modificación del Estatuto. Las decanaturas tienen su presupuesto, se supone que son administraciones que se pueden manejar por ellos mismos, y entonces no requiere ratificación del Consejo Universitario, estamos en etapa de cerrar brechas, la universidad debe ser más ágil.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que cuando empezaron la gestión la primera tarea fue delegar y desconcentrar funciones, porque la universidad tiene organización centralizada, todo es resolución y se ha delegado a los Vice Rectores. Por Ley la ejecución presupuestal corresponde al Rector, por más que nosotros manejamos en nuestras unidades nuestros presupuestos, llega a nivel de pedidos, por ejemplo para viajes, adquisiciones, no tienen capacidad de ordenar la ejecución presupuestal, lo que corresponde es la precisión.----- **SR. RECTOR ( e )** opina que sería tomar conocimiento o ratificación y con ese agregado superamos la petición y también sería para el caso del Vice Rectorado Académico. **Somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** agrega que en su caso está pidiendo precisión en el sentido de la delegación de funciones para efectos del seguimiento de medidas correctivas, es en segundo orden como dice la directiva de la Contraloría.----- **SR. RECTOR ( e )** sugiere analizar el asunto cuando esté el Sr. Rector.

- 11. EXP. NRO. 858649, OFICIO NRO. 577-2018-VRAD-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, SOLICITANDO DEJAR SIN EFECTO CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCIÓN DE CATORCE PLAZAS DE RESERVA (CONTRATOS DE SUPLENCIA TEMPORAL)BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.**-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** manifiesta que para efectos de esta convocatoria, se conformó la Comisión Central presidida por su persona, para ejecutar el concurso para catorce plazas para suplencia temporal, y se origina por el encargo de funcionarios que se hace a varios trabajadores y dejan su puesto original. Ya en años pasados se ha contratado de esta forma y a petición de la Unidad de Talento Humano, se convocó a este concurso y llegó un documento de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas donde dice que es imposible inscribir 40 plazas de suplencia en el AIRH y el MEF encontró que no está aprobado el CAP, PAP, y para que sea aprobado esos documentos de gestión debemos tener aprobado el ROF y la Ley de Presupuesto señala que para llevar a cabo concurso debe estar inscrito en el AIRH y debe tener presupuesto, tener aprobado CAP, a pesar que nosotros hemos aprobado con la certificación de la Unidad de Presupuesto, para ellos no sirve, porque controlan a nivel del MEF si tenemos plazas o no, en ese sentido la comisión de concurso se puso en dilema, convocar o solicitar se deje sin efecto la convocatoria mientras no se apruebe los documentos de gestión, ROF, CAP y PAP, por eso han solicitado se deje sin efecto la convocatoria.----- **SR. RECTOR ( e )** somete al voto porque se deje sin efecto la convocatoria a proceso de selección de catorce plazas de reserva.-----**DR. CARLOS FRANCO** solicita opinión legal para tener certeza de lo que se va a votar.----- **SR. RECTOR ( e )** precisa que el Vicerrector Administrativo ha aclarado de la negativa del MEF.-----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES**, opina que mientras se suspenda el concurso se podría hacer contratación de personal, se requiere los documentos de gestión, y que no se pierdan esas plazas.-----**ABOG. AMILCAR MAMANI**, precisa que para efectos de contrata se debe tomar en consideración de donde se va a sacar el presupuesto y el MEF da un parámetro y una modalidad, entonces se tendrían que subsanar las observaciones.----- **SR. RECTOR ( e ) somete al voto porque se deje sin efecto la convocatoria a proceso de selección de catorce plazas de reserva, siendo aprobado por unanimidad. Consecuentemente queda sin efecto la Resolución Nro. CU-479-2018-UNSAAC.**-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que muchas de las acciones están siendo truncadas por falta de aprobación del ROF, es la partida de nacimiento con la Ley de creación de una institución pública, debe ir con visto bueno de SERVIR, el problema es que el anterior decreto supremo colisionaba con nuestro Estatuto allí era el problema y por eso estamos en litigio que está en la Corte Suprema. Este año se dio el Decreto Supremo 054-2018-PCM que da la posibilidad de adecuar a nuestra propia organización. Ha enviado dos veces oficio a la Unidad de Organización y

Métodos que debe proponer la modificación de la carta de organización de la universidad, pero aduce que no hay un reglamento. Debemos solucionar en el Consejo Universitario y van a plantear a la Asamblea Universitaria, debemos exigir a la Unidad de Organización y Métodos y acelerar la aprobación del reglamento para viabilizar otras acciones administrativas, como el tránsito a la Ley Servir.

12. **EXP. NRO. 191141, OFICIO NRO. 318-DFU-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DEFENSORA UNIVERSITARIA, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUPERVISABLES EN PROCESO DE CONCURSO A NOMBRAMIENTO PARA ACCEDER A FUNCION DOCENTE UNIVERSITARIA EN LA UNSAAC.**----- **SR. RECTOR ( e )** cree que las competencias no corresponden a la nota enviada por la Sra. Defensora.-----**MGT. PABLO APAZA**, indica que en la Asamblea de Docentes de la semana pasada, hubo acuerdo referente a este concurso, el acuerdo fue suspender este proceso a concurso de nombramiento, el documento se ha remitido a la autoridad con los fundamentos de hecho y de derecho, a pesar de que la autoridad expuso, existe un malestar general, preocupación en la comunidad universitaria, por ello consulta cómo está este documento.----- **SR. RECTOR ( e )** señala que hubiese sido interesante que estuviese el Secretario General del SINDUC, porque señala que nosotros en CAPCU hemos cambiado las áreas, adjuntando para ello un documento anónimo del departamento de Derecho. Indica que tiene el documento y se lo está alcanzando con la firma del director de departamento. No es tan cierto que estemos cometiendo vicio, este presupuesto del MEF es para ejecutar en octubre, noviembre y diciembre, entonces no sabe en qué medida asumiría su responsabilidad el SINDUC por la no ejecución del presupuesto y son incluso plazas que están en el AIRH, entonces no se puede decir que está direccionado. Son plazas para 7 principales, 6 asociados y 3 auxiliares, en la nota dice que debe ser para ser docentes Regina, y en Ciencias Agrarias se tiene 5 docentes Regina y pregunta si el sindicato les dará carga, y no sabe si el sindicato va a gestionar y entraríamos en caos al hacer peticiones de esa naturaleza, al parecer no se ha leído el Decreto Supremo 229-2018-EF que da tiempos y por su parte el MINEDU al transferir está dando presupuesto desde octubre, noviembre, diciembre, y respecto de la publicación, en septiembre no teníamos conocimiento de esto, la Ley de Presupuesto está por encima y el decreto supremo encima del Estatuto, hay intención de sabotear el concurso, no se puede hacer aseveraciones que hace el sindicato, se ha visto de acuerdo a las escuelas donde han cesado docentes y el mayor número es en Medicina Humana y si hacemos para Medicina Humana, será difícil porque se requiere docentes con campo clínico, y el segundo que le sigue es Derecho, luego Ciencias Sociales, en ese orden es donde hemos dado la distribución de esas vacantes y también tomando en cuenta las escuelas donde no tienen nombrado ni un docente. Si suspendemos cuándo se ejecutaría el concurso tomando los treinta días. Entonces sería a fines de octubre y el concurso se estaría llevando en diciembre y perderíamos todo el presupuesto, entonces el sindicato pide que se pierda presupuesto y plazas. Las plazas las proponen los directores de departamento. Igual la defensora cuestiona temas que no le corresponde.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en efecto la defensora tiene que ver con derechos fundamentales, puede ser derecho al trabajo, pero estamos abriendo una oportunidad, el MEF y el MINEDU nos han dado plazas que ni siquiera esperábamos, tiene carácter de un concurso público de carácter extraordinario, debemos procesar rápidamente incluso dejando las normas internas, para eso nos ha señalado el MEF nos ha asignado un presupuesto para gastar en estos tres meses y si vamos a hacer lo que dice la defensora o el sindicato vamos a devolver la suma de S/ 283,107.00, entonces el Consejo Universitario no puede perder plazas ni presupuesto, debemos afianzar el concurso que está en marcha para tener esas 16 plazas y el presupuesto adicional.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que estuvo presente en la asamblea del sindicato y no escuchó a ningún miembro del sindicato que haya sustentado ese pedido, el Secretario General expresó su extrañeza, el acuerdo que tomó el sindicato ese día, fue que la autoridad responda con documento escrito al sindicato respecto al pedido. No sabe si en el documento habrá sustento técnico y legal y en caso de una suspensión quién se responsabiliza de esa suspensión, a lo mejor se pierda el presupuesto y quién se responsabiliza de ello. Consulta si legalmente la Defensoría Universitaria tiene potestad o le compete respecto de todo lo

manifestado en su documento.-----**SR. RECTOR ( e)** consulta a la Asesoría Jurídica si es procedente el acuerdo del sindicato de suspender el concurso.-----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** sobre si son atribuciones de la defensora de emitir estas observaciones, indica que sus atribuciones están en el Estatuto, debe referirse a que esto se debe llevar a cabo. Este concurso tiene todas las formalidades legales y suspender traería graves responsabilidades a las autoridades, porque el decreto supremo tiene la calidad de ser una norma superior a nuestro Estatuto, y debemos velar como institución por los intereses de la entidad, porque hay un presupuesto e intereses de la docencia porque se estarían perdiendo plazas.-----**ABOG. AMILCAR MAMANI**, opina que si bien en el artículo 174º del Estatuto, nos señala que las convocatorias deben hacerse con treinta días de anticipación debemos tomar en cuenta lo estipulado en el Art. 51º de la Constitución, un decreto supremo tiene mayor rango que un Estatuto, además se debe tener en cuenta el presupuesto, los presupuestos al ser devueltos generan desmedro, por tanto es viable la ejecución del concurso que se está planteando a la fecha.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que se tiene falencia de docentes y ya se explicó en su momento que se tuvo que sanear la situación de muchos docentes de la UNSAAC, que tenían calidad de nombrados pero en el AIRH no figuraban como tales, estamos en situación irregular, se buscó sanear, se ha logrado a costa de sacrificar algunas plazas, ahora que se dio la nueva ley se requiere más docentes y si tienen la condición de ordinarios bien, pero con este tipo de pareceres, lo que estamos consiguiendo es retrasar los objetivos propuestos, buscamos mejorar la Institución y mantener el prestigio. Lo preocupante es que en gestiones anteriores se cometieron excesos, se llamaron a concursos sin amparo legal por parte del MEF, y ahora cuando se quiere hacer cosas claras nos encontramos con una serie de críticas. Agrega que tenemos que aprovechar estas oportunidades que da el Estado para tener más docentes, de lo contrario solo vamos a desacreditar la universidad como Institución pública.---- **MGT. VICTOR LOPEZ** manifiesta no entender la actitud del sindicato, porque el sindicato debe ser para la defensa laboral de los agremiados. Este concurso ha sido convocado en los términos de extraordinario, se da una oportunidad y el sindicato niega y pide que se suspenda, habría que hacer constar en acta que el sindicato está pidiendo la suspensión de un concurso que no teníamos previsto, están obstaculizando acciones que vienen desde el MEF y qué nivel se está utilizando para desprestigiar a las autoridades, sin haber leído la convocatoria, es increíble que llegue un documento de defensoría cuando el Estatuto dice que su función es velar por el respeto de los derechos y libertades individuales de los estudiantes, docentes y administrativos frente a actos u omisiones de las autoridades y pregunta si llamar a concurso es omisión de la autoridad. La función de la defensoría es garantizar el principio de la autoridad, opina que es momento de hablar con el sindicato, sin desprestigiar a unos ni otros, hay que comenzar un diálogo de nivel más alturado.-----**MGT. PABLO APAZA** indica que toma en cuenta en aras de la institucionalidad y transparencia, pero hay preocupación, el sindicato no es quien suspende se había solicitado por la preocupación, tenemos tantos docentes contratados y no ha llegado al sindicato la respuesta al documento.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que aquí se tiene presente a un miembro de la directiva del SINDUC, las solicitudes o documentos que alcanza el SINDUC requieren ser escritas, dirigidas con los términos adecuados y apropiados. Representa a los intereses de la docencia, hay falta de cuidado en expresar adecuadamente sus peticiones y probablemente en el calor de una asamblea se descontextualiza las expresiones. Llama a la reflexión a los directivos del SINDUC, para que antes de hacer peticiones de esa naturaleza tengan información de la realidad, porque esto salió como consecuencia de un decreto supremo publicado el 06 de octubre de 2018 y dan un tiempo perentorio y el número de plazas es en función de los docentes Regina que tiene la universidad y que están reconocidos como tal, que son 16 en el caso de la UNSAAC, San Marcos tiene 249. Indica que nos debe llamar a la reflexión este tipo de resultados, a ir mejorando el número de docentes Regina en la universidad, son políticas de Estado a través del MEF, en Consejo Universitario se discute las plazas y se pone en debate y debe tomarse decisión sobre qué plazas y a qué escuelas se designa, este proceso está sujeto más que a verificaciones a especulaciones. Estamos llegando a extremos, estos eventos que se están implementando debe llamar a la reflexión, es cierto

que son portavoces de las decisiones de una asamblea, pero hay forma de hacer las comunicaciones más adecuadas. Llama a la reflexión a los miembros de la directiva del SINDUC.-----**SR. RECTOR (e)** indica que se debe dar respuesta a la defensora señalando que se está actuando dentro del marco legal con los fundamentos ya citados, esto es: 1) que es un concurso excepcional en el marco del decreto supremo 229-2018-EF, la jerarquía de la norma y que la decisión de las plazas se ha definido en Consejo Universitario y la convocatoria se ha publicado en el diario La República y recordarle la función que cumple como defensora de cautelar los derechos fundamentales a excepción de temas laborales. **Somete al voto en esos términos, siendo aprobado por unanimidad.**

**13. EXP. NRO. 190959.-OFICIO NRO. 406-2018-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNSAAC Y EL ARZOBISPADO DEL CUSCO.-----SR. RECTOR (e)** indica que este convenio no genera compromiso académico, y de acuerdo a los objetivos se hacen actividades conjuntas, proyectos de responsabilidad social, proyecto de pastoral social y de promoción. Seguidamente **somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

**14. EXP. NRO. 850365.-OFICIO NRO. 415-2018-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD DS\_CONT.-----SR. RECTOR (e)** pone a consideración, lee el objeto del convenio.-----**SECRETARIO GENERAL** aclara que esta empresa está constituida por colegas que tienen veinte años en la empresa y quieren darnos este software.-----**DR. FELIX HURTADO** observa que falta la base legal, de otro lado en la cláusula primera dice inmersos en la Ley General de Sociedades, pregunta si está bien y en qué condiciones se va a dar ese software.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que hay que tener cuidado con convenios con empresas privadas, porque siempre quieren obtener ventajas, además que la universidad no pertenece a la Ley General de Sociedades y la empresa Data Service no presenta su identificación y otro problema es si transfiere la propiedad del software y dice que es obligatorio el uso de este software y hay muchos software, además señala que la universidad se compromete a difundir, observa el ítem 3.15 que señala que la universidad no podrá comercializar ni ceder la licencia de uso a terceros.-----**SECRETARIO GENERAL** aclara que nos van a dar la licencia no el software, nos van a dar gratis, y vamos a participar en eventos, si damos la licencia a alguien más sería piratear. La empresa Data Service lo que quiere dar es en forma gratuita, formalizar lo que se usa. La Institución paga por el uso de licencias como el Office.---- **DR. CARLOS FRANCO** opina que el título tendría que cambiarse, por otra parte en la cláusula tercera considera que este convenio es un beneficio para la Institución, la única ganancia de la empresa privada es su publicidad.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** considera que el convenio es bueno para los intereses de la Escuela Profesional de Contabilidad, además que la instalación del software es gratuito, se debe mejorar la cláusula primera; asimismo esta empresa hará que el uso de este software por parte de la Institución sea legal.---- **MGT. VICTOR LOPEZ** recomienda que la estructura del convenio sea homogénea, se pronuncia de acuerdo con el convenio.----**SR. RECTOR (e)**, considera que el expediente sea remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para que en coordinación con la Dirección de Cooperación Técnica, se mejore el convenio, de tal manera poder aprobar en el próximo Consejo Universitario.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en la cláusula segunda, debe corregirse el texto no debe ser ambiguo.-----**SR. RECTOR (e)** plantea que la propuesta de convenio señalada sea devuelta a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, a efecto de que se sirva replantear la propuesta y darle la formalidad del caso con el apoyo de Asesoría Jurídica, siendo aprobado por unanimidad.

**15. EXP. NRO. 845436.-OFICIO NRO. 403-2018-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNSAAC Y LA ASOCIACION ARARIWA.-----SR. RECTOR (e)** pone a

consideración, señala que se trata de una Institución seria y los estudiantes sacarían experiencias interesantes del trabajo. **Somete al voto siendo aprobado por unanimidad.**

**16. EXP. NRO. 845629.-OFICIO NRO 416-2018-DCTI-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL, REMITIENDO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION CON OBJETO ESPECÍFICO ENTRE LA UNSAAC Y LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL EPS. SEDA CUSCO S.A.---**

**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que este convenio tiene como finalidad cumplir con las actividades del proyecto de investigación con fondos canon “Implementación de un sistema de múltiples barreras para eliminar quistes de protozoarios patógenos del agua potable de la fuente Piuray”, entonces se busca la instalación de barreras para hacer evaluaciones del grado de contaminación y a través del convenio Seda Cusco dará todas las facilidades en el curso de la investigación.-----**SR. RECTOR (e)** señala que este proyecto de investigación lo está llevando la Dra. Yanet Mendoza.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en este caso está dirigido a un trabajo de investigación particular, y entonces debería ser más amplio para las investigaciones, no solo para fondos canon, sino también FEDU, porque parece restringido solo para ese caso, además el fondo canon está financiado, entonces cuál es el aporte a la comunidad universitaria, no sabe si es posible ampliar para aquellos trabajos que se hagan en forma general.--**SR. RECTOR (e)** pregunta si hay un convenio marco, porque éste sería un convenio específico.-----**M.SC. WILBER PINARES** precisa que el objeto del convenio dice cumplir con las actividades de investigación de proyecto de investigación con fondos canon “Implementación de un sistema de múltiples barreras para eliminar quistes de protozoarios patógenos del agua potable de la fuente Piuray”; o sea, en este título ya está determinado las fuentes de contaminación y entonces es una ejecución de obra.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que cuando hay un convenio específico siempre se debe mencionar el convenio marco. En la cláusula tercera debe decir objeto; pregunta si con este convenio se va a instalar un laboratorio y si es así debería decir que al concluir el convenio los equipos vuelven a la UNSAAC. Agrega que en la cláusula quinta debe decir responsable del proyecto.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que cuando el convenio es específico, debe ser con nombres específicos, cree que habría que tener más cuidado, que sea más general, que abarque más.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que en realidad este proyecto de investigación es uno de los 34 en ejecución, pasó por evaluación por pares y en el trayecto de la investigación es necesario trabajar en Piuray, la empresa requiere un convenio específico porque hay estudiantes que hacen prácticas, visitas de distintas escuelas, ese lado del convenio marco ya existe. De otro lado por qué la especificidad, es porque para desarrollar el proyecto Seda Cusco se ha puesto de acuerdo con la Dra. Yanet Mendoza y la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para desarrollar este convenio. El proyecto ya está presupuestado, es un proyecto concreto que va a beneficiar a la sociedad, porque hay contaminación de estos protozoarios.-----**DR. CARLOS FRANCO** observa que de acuerdo a lo que aparece en la cláusula tercera la universidad está asumiendo y no el proyecto, lee. Opina que se debe ver con mayor detalle.----**SR. RECTOR ( e)** opina que debe ser obligaciones de la UNSAAC a través del Proyecto Canon y una vez que el proyecto termine los equipos vuelven a la UNSAAC, con eso puede ser viable la firma del convenio. Brindar facilidades para la devolución de los equipos de laboratorio a la UNSAAC.-----**M.SC. WILBER PINARES** pregunta si este es un convenio de ejecución de obra y pregunta si estamos autorizados para eso. Observa el ítem 5) de la cláusula cuarta obligaciones de la EPS.-----**SR. RECTOR ( e)** consulta quién va a brindar seguridad a los equipos de laboratorio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** aclara que es un proyecto de investigación evaluado por pares, que tiene su propia mecánica, no se trata de un proyecto de inversión, dentro de los objetivos del proyecto para evaluar los patógenos, se debe evaluar las barreras y luego de los resultados aconsejarán a la empresa, es un proyecto de investigación aplicada, no es que la universidad vaya hacer inversión.-----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** señala que este es un proyecto canon, financiado con fondos canon, está en etapa avanzada que tienen que cumplirse. Respecto de que se pueda construir, la UNSAAC puede construir bajo ciertas condiciones y si va a beneficiar a la población y la salud de la población, debe tener las cláusulas pertinentes para evitar conflictos y tener una mínima inversión.-----

**MGT. VICTOR LOPEZ** lee el objeto y señala que este convenio es respecto de un proyecto de investigación y ha pasado por todos los filtros. Entonces se supone que está en el proyecto, porque observamos si no tenemos el proyecto, si en el proyecto está el cercado se tendrá que hacer, lo que se pide es que Seda Cusco tiene que cumplir, para que ellos y nosotros estemos respaldados. Agrega que ha sido evaluado por pares.-----**SR. RECTOR (e)** señala que si decimos proyecto canon encierra todo, pero podemos decir que no genere inversión económica de la UNSAAC en los diferentes trabajos.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** opina que no podemos poner eso, porque el presupuesto está en el proyecto.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que los convenios específicos los firman los decanos.-----**SR. RECTOR (e)** da lectura a la cláusula onceava del convenio que señala que las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes. **Plantea que en la cláusula cuarta de las Obligaciones de las Partes en cuanto a la UNSAAC, se debe consignar: Obligaciones de la UNSAAC (a través del proyecto canon). Asimismo, se debe considerar que una vez que el proyecto termine, los equipos vuelven a la UNSAAC; esto es, brindar facilidades para la devolución de los equipos de laboratorio a la UNSAAC. A continuación, somete al voto porque se autorice la firma del convenio conforme lo planteado, siendo aprobado por mayoría, registrándose un voto en contra del Decano de Ingeniería de Procesos.**

**17. EXP. NRO. 838109.-OFICIO NRO. 232-DP-2018-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE PLANIFICACION REMITIENDO MEMORIA INSTITUCIONAL 2017.-----**

**SR. RECTOR (e)** señala que este documento ha sido enviado a los correos de los señores miembros del Consejo Universitario. **Seguidamente somete al voto el documento Memoria Institucional 2017, siendo aprobado por unanimidad.**

**18. SR. RECTOR (e)** pone en conocimiento del Consejo Universitario la Directiva para la Organización y Desarrollo de la Prueba de Conocimientos en el Proceso de Concurso de Admisión como Docentes Ordinario en la UNSAAC, convocado por Resolución Nro. CU-490-2018-UNSAAC. Señala que este documento lo aprueba la CAPCU.-----**SECRETARIO GENERAL** da lectura al documento para conocimiento del Consejo Universitario.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** observa que en los contenidos en el ítem 5.2. punto 1) dice transversales, entiende que son asignaturas de aplicación universal, con un peso de 20%; investigación científica 20%, entonces cuál es la temática de los transversales.-----**SR. RECTOR (e)** aclara que están definidos en el reglamento.-----**DR. FELIX HURTADO** en lugar de cursos transversales sugiere consignar “cursos específicos” y en el 2) Cursos de la Especialidad. En el cuadro en lugar de peso, consignar “puntaje”.-----Se acepta.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** sobre las normas generales en el ítem 4.1.1 dice que preside el Vicerrector Académico, no sabe si a este nivel puede haber observación o suspicacia porque preside la comisión.-----**SR. RECTOR (e)** señala que debe presidir el decano de mayor antigüedad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que integran dos decanos entiende que hay cuatro en CAPCU, pero allí no participaría en el proceso y al director de la Escuela de Posgrado, se debe precisar como integrante de CAPCU.----- En el ítem 4.1.1. en lugar de Vicerrector Académico, se consigna Decano, y se suprime la palabra nominados.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que el Vicerrector Académico debe presidir la comisión de calificación.-----**MGT. VICTOR LOPEZ** considera que no puede ser juez y parte. El Rector no entra a la elaboración pero va a la calificación, pero en este caso el vicerrector no puede ser juez y parte.-----**SR. RECTOR (e)** manifiesta que habría modificación en esta parte.

**19. PROPUESTA DE CRITERIOS PARA OTORGAR CONSTANCIA DEL TERCIO, QUINTO Y DECIMO SUPERIOR A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO DE LA UNSAAC.-----**

**DR. CARLOS FRANCO** señala que es una directiva preliminar, pero debe salir directiva más estructurada, no dice entre qué notas se va a sacar, cursos aprobados y desaprobados, eso no se especifica, entretanto sería por emergencia.-----**SR. RECTOR (e)** opina que para efecto de las elecciones, con esto podríamos subsanar, lo concerniente a la expedición de estas constancias.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que esto ya ha sido aprobado por el Consejo Universitario y se quedó que se iba a redactar el texto de los

criterios.-----**SR. RECTOR ( e)** precisa que se quedó que ese artículo quedaba a redacción, entonces queda ratificar esta redacción para que sea parte integrante del reglamento propuesto.-----**DR. FELIX HURTADO** observa el ítem 3.----Se agrega: créditos “aprobados” y al final promedio ponderado “del total de asignaturas cursadas”.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que la referencia es la promoción de ingreso, por ello sugiere que diga en el ítem 1. “identificado por el código de ingreso” en lugar de caracterizada por el código de ingreso.-----Se acepta.-----**SR. RECTOR ( e)** somete al voto el texto de los criterios para otorgar constancia del tercio, quinto y décimo superior, siendo aprobado por unanimidad.

#### **INFORMES:**

**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** informa que la semana pasada se suscribió el Convenio de Cooperación entre la UNSAAC, CONCYTEC y FONDECYT periodo 2018-2021, para proyectos de investigación en tres modalidades. De otro lado informa sobre su participación en Congreso Internacional en temas agrarios, organizado por la Universidad Agraria La Molina, donde expuso sobre el tema “La investigación y la enseñanza en Ciencias Agrarias”.

#### **PEDIDOS:**

**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** pide que para próximo Consejo Universitario se priorice el Reglamento de Bioética, por cuanto los artículos científicos que deben ser publicados requieren el visto bueno de la Comisión de Bioética, por ello el pedido de ver el reglamento.----**SR. RECTOR (e)** indica que se priorizará en la agenda.

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. **EXPS. NROS. 849324 Y 846392, PRESENTADOS POR LA DRA. SILVIA ELENA AGUIRRE ABARCA Y ABOG. LILIANA LUNA ZUÑIGA RESPECTIVAMENTE, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CIPCU-057-2018-UNSAAC.-----DRA. SILVIA ELENA AGUIRRE** expresa su saludo al Consejo Universitario y señala que ha interpuesto Recurso de Nulidad contra la Resoluciones Nros. CIPCU-057-2018-UNSAAC y CIPCU-005-2018-UNSAAC, sobre un asunto que resuelve la petición del Dr. Walter Sarmiento, pues por negligencia de dicho docente han sido afectadas por cuanto en su momento le fueron entregados al citado docente los trabajos FEDU, los tuvo en su poder impidiendo que sean evaluados. Indica que es responsable de la investigación referida a la “Adicción a la Internet como conducta antisocial en la Ciudad del Cusco”, que lo presentaron dentro de los plazos establecidos y Walter Sarmiento les recibió con fecha 27 de enero de 2018, después había mantenido bajo su poder todos los documentos y posteriormente después de casi un año se les notificó el 24 de agosto de 2018. La declaración de nulidad es respecto de los puntos 3 y 2 resolutivos, estas resoluciones se les notificó extraoficialmente y les afecta porque era responsable de los proyectos y esto es por la negligencia de Sarmiento, se dictan las resoluciones con sanción económica para resolver los contratos y devolver lo percibido ilegalmente por no haber cumplido con el cronograma y plazos. Se insinúa que se debía instaurar las medidas disciplinarias, se ha recortado el derecho de defensa el debido proceso, las resoluciones CIPCU solo se han remitido a los puntos de los dictámenes del Vice Rectorado de Investigación y sin leer los recursos se emitieron dictámenes antojadizos y hacen incurrir en error a la autoridad para que se resuelvan los contratos y se sancione. Tenemos derecho a que se nos escuche, se conozca nuestros argumentos y se sancione al Dr. Sarmiento y las resoluciones determinan responsabilidad compartida por la negligencia de Sarmiento. Señala que no vienen para analizar el fondo del asunto, sino para exigir que en Asesoría Legal se lea adecuadamente este recurso de nulidad y no se repita los argumentos del asesor legal de ese entonces, no podemos permitir que se nos aplique sanciones a priori, no fuimos investigadas, procesadas ni escuchadas, por tanto rechazamos la responsabilidad compartida, por eso insistimos que se revise y que suspenda los efectos de la resolución impugnada. No teníamos conocimiento del documento de los procedimientos seguidos contra el Dr. Sarmiento, extraoficialmente nos enteramos, tenemos derecho a que esto se esclarezca, no es posible que se ejecute la sanción habiéndoseles recortado sus derechos. Pide que se suspenda los efectos de las resoluciones señaladas, mientras se resuelva la nulidad. No se puede determinar responsabilidad compartida ni proceso administrativo, por eso pide que se esclarezca la presentación del informe que hicieron durante el 2015-2016 y que presentaron el 27 de

enero de 2017, con el tema “Adicción a la Internet como conducta antisocial en la Ciudad del Cusco”, y como se lo guardó el Dr. Sarmiento fue declarado improcedente por extemporánea su presentación y ahora nos quieren sancionar. Pide que se investigue y que se suspenda los efectos de ambas resoluciones de CIPCU por cuanto son ilegales y adolecen de vicios de nulidad insalvables.-----**SR. RECTOR** (e) indica que considerando que el presente Recurso y el presentado por la Abog. Liliana Luna se refieren a la misma Resolución, concede el uso de la palabra a la Abog. Liliana Luna Zúñiga.-----**ABOG. LILIANA LUNA**, señala que el presente informe es contra la Resolución CIPCU 057-2018-CIPCU-UNSAAC, en el extremo que dispone la resolución del contrato FEDU y dispone que se remita el expediente al Secretario Técnico para que proceda a la medida disciplinaria. Como antecedentes la resolución en mención le atribuye los siguientes hechos: 1) que no he observado el cronograma, que la entrega del trabajo es extemporánea; sin embargo, en ningún momento se le ha otorgado ni a ella ni a la Dra. Aguirre la oportunidad de explicar si estos hechos han ocurrido y si teníamos responsabilidad en lo ocurrido, pese a esta grave omisión se ha resuelto unilateralmente el contrato FEDU 2015-2016, y no se toma en cuenta que el contrato es acuerdo entre dos partes y para resolver deben concurrir ambas partes, dar oportunidad para oír lo que está pasando, la administración no tiene un contrato con cláusulas de resolución, debió haber proceso para determinar la resolución, para mayor abundancia la resolución prejuzga al señalar que tendría responsabilidad en estos hechos y en base a esta presunción se hace que se le someta a proceso disciplinario. Un derecho es ser oído, sorpresivamente sacan una resolución resolviendo el contrato, se establece responsabilidades y se sanciona. Al respecto solicita que se revise los argumentos y con arreglo a ley resuelva porque es claro que se está vulnerando el numeral 13) del artículo 139° de la Constitución del Estado. Por tanto en virtud de la Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita se declare nula la Resolución CIPCU- 057-2018-UNSAAC y se corrija los errores para tener la oportunidad de defenderse y que se suspenda los efectos de la resolución hasta que se resuelva en la instancia definitiva.-----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES**, sustenta los dictámenes legales Nros. 538 y 540-2018-UNSAAC, los que concluyen señalando que los recursos de apelación interpuestos por las recurrentes devienen en infundados.-----Se invita a las recurrentes a retirarse de la Sala para deliberar.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que de lo manifestado por las recurrentes, se tiene que dichas docentes han entregado su informe al docente Sarmiento en el tiempo de reglamento.-----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** precisa que en efecto lo han hecho dentro del término.-----**SR. RECTOR** pide intervención del Vicerrector de Investigación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que los proyectos FEDU tuvieron un cronograma de entrega en función a un reglamento, la presentación del informe final era el 10 de febrero para ser evaluado; la presentación del director ante el Consejo de Unidades de Investigación era el 14 de febrero y el informe ante el Vice Rectorado de Investigación el 16 de febrero de 2018, ese fue el cronograma. Lo que sucedió es que para hacer la remisión de las resoluciones de cumplimiento se constata que los proyectos del Departamento Académico de Derecho no habían sido remitidos al Consejo de Unidades de Investigación para emisión de resolución de cumplimiento, luego se tuvo las vacaciones de la docencia y luego la Dra. Nelly Cavero que era Directora del Consejo de Unidades de Investigación nos muestra que el Abog. Sarmiento entregó en forma extemporánea los expedientes de todos los trabajos de investigación desarrollados por los docentes de Derecho y recién el 04 de marzo, se hace entrega de siete proyectos de los siete aprobados, allí es donde es visto esto y hay informe del Consejo de Unidades de Investigación al Vice Rectorado de Investigación para que se proceda con el proceso administrativo y se somete al CIPCU que evalúa e inicia indagación y se emiten las resoluciones correspondientes sobre incumplimiento y las sanciones respectivas. Entonces el Abog. Walter Sarmiento actuó negligentemente. El Vice Rectorado de Investigación ha hecho las consultas correspondientes a su órgano de asesoría para proseguir con los procedimientos del caso y sometido al CIPCU.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que la CIPCU evaluó esto, pero si sabía que había negligencia de parte del director de investigación, pregunta si la CIPCU ha seguido el procedimiento correcto para poder determinar responsabilidades, si ha hecho llamar a

cada una de las personas en falta, para que hagan los descargos. Le parece que por criterio deben tener participación los interesados y saber qué acciones ha tomado la CIPCU al enterarse que el culpable era el director y no las docentes, porque habiendo cumplido cómo pueden ser sancionadas.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que las dos colegas han manifestado que no han tenido derecho a defensa, nunca las han llamado, no ha habido el debido procedimiento para emitir esas resoluciones, porque en la Ley 27444, habla del derecho a la defensa, si hubiera habido el derecho quedaría claro que presentaron a tiempo y que el responsable es el director de la Unidad de Investigación. pregunta si se ha seguido el debido procedimiento para emitir esas resoluciones.-----**SR. RECTOR (e)** pide la intervención de Asesoría Jurídica.-----**ABOG. AMILCAR MAMANI** señala que hay dos puntos: 1) el debido procedimiento, a la dación del dictamen legal, se ha dado la investigación correspondiente, si bien no hay descargo pero ha habido investigación sobre si se ha entregado o no, a razón de esto nace la resolución y 2) también debieron hacer seguimiento.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** expresa que para hacer investigación firmamos un contrato y cumplimos con presentar los informes, en ese caso el Vice Rectorado de Investigación al no encontrar el informe final, ha tenido que requerir, eso significaría como una investigación preliminar para sacar resolución de incumplimiento de contrato, si ha habido error la misma instancia ha debido resolver. Ahora piden nulidad y está equivocado, dicen que la resolución no sirve y baje a cero, no sabe si se puede derivar nuevamente a CIPCU para que determine si corresponde o no la nulidad que estamos viendo. Cuáles van a ser los efectos, muy fácilmente los departamentos van a incurrir en eso.-----**SR. RECTOR (e)** considera que se necesita informe escrito del Vice Rectorado de Investigación, porque en la documentación no está sustentado, sugiere que el expediente retorne a CIPCU para hacer informe complementario y tomar decisión y tener descargos escritos.-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta si no hubo participación, defensa, acaso no es vulneración de los derechos.----**ABOG. MARIA ANTONIETA TORRES** precisa que las docentes han hecho valer su Recurso de Reconsideración y ahora su apelación conforme a Ley.-----**SR. RECTOR (e)** **somete al voto porque ambos expedientes regresen a la CIPCU para informe complementario, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vicerrector de Investigación, quien señala que se abstiene porque preside la CIPCU.**

2. **EXP. NRO. 840863, PRESENTADO POR DOÑA ROSA VERONICA SANTA CRUZ QUISPE, SOLICITANDO EMISION DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION.**-----**SR. RECTOR (e)** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las veintiún horas con trece minutos se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----

---